

mación Profesional e Investigaciones correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1972, así como la opinión de la Junta de Auditores⁹;

2. *Toma nota* de las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado en su informe¹⁰;

3. *Pide* al Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones que tome las medidas correctivas que requieran las observaciones formuladas por la Junta de Auditores.

2155a. sesión plenaria
17 de octubre de 1973

F

FONDOS PROCEDENTES DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS ADMINISTRADOS POR EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

La Asamblea General

1. *Acepta* los estados de cuentas relativos a los fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1972, así como la opinión de la Junta de Auditores¹¹;

2. *Toma nota* de las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado en su informe¹²;

3. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que tome las medidas correctivas que requieran las observaciones formuladas por la Junta de Auditores.

2155a. sesión plenaria
17 de octubre de 1973

3062 (XXVIII). Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

La Asamblea General

Tomando nota con aprecio del informe de la Comisión de Cuotas¹³,

Resuelve que:

a) La escala de cuotas para las contribuciones de los Estados Miembros al presupuesto de las Naciones Unidas para los ejercicios económicos de 1974, 1975 y 1976 será la siguiente:

Estado Miembro	Porcentaje
Afganistán	0,02
Albania	0,02
Alemania, República Federal de	7,10
Alto Volta	0,02
Arabia Saudita	0,06
Argelia	0,08

⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7D (A/9007/Add.4).

¹⁰ A/9153, párs. 26 a 29.

¹¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7E (A/9007/Add.5 y Corr.1).

¹² A/9153, párs. 30 a 33.

¹³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/9011 y Corr.1, y A/9011/Add.1).

Estado Miembro	Porcentaje
Argentina	0,83
Australia	1,44
Austria	0,56
Bahamas	0,02
Bahrein	0,02
Barbados	0,02
Bélgica	1,05
Bhután	0,02
Birmania	0,03
Bolivia	0,02
Botswana	0,02
Brasil	0,77
Bulgaria	0,14
Burundi	0,02
Canadá	3,18
Colombia	0,16
Congo	0,02
Costa de Marfil	0,02
Costa Rica	0,02
Cuba	0,11
Chad	0,02
Checoslovaquia	0,89
Chile	0,14
China	5,50
Chipre	0,02
Dahomey	0,02
Dinamarca	0,63
Ecuador	0,02
Egipto	0,12
El Salvador	0,02
Emiratos Arabes Unidos	0,02
España	0,99
Estados Unidos de América	25,00
Etiopía	0,02
Fiji	0,02
Filipinas	0,18
Finlandia	0,42
Francia	5,86
Gabón	0,02
Gambia	0,02
Ghana	0,04
Grecia	0,32
Guatemala	0,03
Guinea	0,02
Guinea Ecuatorial	0,02
Guyana	0,02
Haití	0,02
Honduras	0,02
Hungría	0,33
India	1,20
Indonesia	0,19
Irak	0,05
Irán	0,20
Irlanda	0,15
Islandia	0,02
Israel	0,21
Italia	3,60
Jamaica	0,02
Japón	7,15
Jordania	0,02
Kenia	0,02
Kuwait	0,09
Laos	0,02
Lesotho	0,02
Líbano	0,03
Liberia	0,02
Luxemburgo	0,04

Estado Miembro	Porcentaje
Madagascar	0,02
Malasia	0,07
Malawi	0,02
Maldivas	0,02
Malí	0,02
Malta	0,02
Marruecos	0,06
Mauricio	0,02
Mauritania	0,02
México	0,86
Mongolia	0,02
Nepal	0,02
Nicaragua	0,02
Níger	0,02
Nigeria	0,10
Noruega	0,43
Nueva Zelanda	0,28
Omán	0,02
Países Bajos	1,24
Pakistán	0,14
Panamá	0,02
Paraguay	0,02
Perú	0,07
Polonia	1,26
Portugal	0,15
Qatar	0,02
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	5,31
República Árabe Libia	0,11
República Árabe Siria	0,02
República Centrafricana	0,02
República Democrática Alemana	1,22
República Dominicana	0,02
República Khmer	0,02
República Socialista Soviética de Bielorussia	0,46
República Socialista Soviética de Ucrania	1,71
República Unida del Camerún	0,02
República Unida de Tanzania	0,02
Rumania	0,30
Rwanda	0,02
Senegal	0,02
Sierra Leona	0,02
Singapur	0,04
Somalia	0,02
Sri Lanka	0,03
Sudáfrica	0,50
Sudán	0,02
Suecia	1,30
Swazilandia	0,02
Tailandia	0,11
Togo	0,02
Trinidad y Tabago	0,02
Túnez	0,02
Turquía	0,29
Uganda	0,02
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	12,97
Uruguay	0,06
Venezuela	0,32
Yemen	0,02
Yemen Democrático	0,02
Yugoslavia	0,34
Zaire	0,02
Zambia	0,02
	100,00

b) A reserva de lo dispuesto en el artículo 162* del reglamento de la Asamblea General, la escala de cuotas fijada en el inciso a) *supra* será revisada por la Comisión de Cuotas en 1976, año en que se presentará un informe sobre este particular para que lo examine la Asamblea en su trigésimo primer período de sesiones;

c) No obstante lo dispuesto en el párrafo 5.5 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, el Secretario General queda facultado para aceptar, a su buen juicio y previa consulta con el Presidente de la Comisión de Cuotas, una parte de las cuotas de los Estados Miembros para los ejercicios económicos de 1974, 1975 y 1976 en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos de América;

d) Para el ejercicio financiero de 1973, las Bahamas, la República Democrática Alemana y la República Federal de Alemania, que pasaron a ser Miembros de las Naciones Unidas el 18 de septiembre de 1973, contribuirán con sumas equivalentes a un tercio de 0,02%, 1,22% y 7,10%, respectivamente, calculadas sobre la misma base de prorrateo usada para las cuotas de 1973 de los demás Estados Miembros;

e) No obstante lo dispuesto en el inciso d) de la resolución 2654 (XXV) de 4 de diciembre de 1970 de la Asamblea General, la suma con que la República Federal de Alemania será invitada a contribuir a los gastos de 1973 correspondientes a las actividades de las Naciones Unidas en que participó antes de ser admitida como Miembro se reducirá en un tercio;

f) A reserva de lo dispuesto en el artículo 162* del reglamento de la Asamblea General, los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas, pero que participan en algunas de sus actividades, serán invitados a contribuir al pago de los gastos correspondientes a dichas actividades en 1974, 1975 y 1976 con arreglo a los porcentajes siguientes:

Estado no miembro	Porcentaje
Bangladesh	0,10
Liechtenstein	0,02
Mónaco	0,02
República de Corea	0,11
República de Viet-Nam	0,06
República Popular Democrática de Corea	0,07
San Marino	0,02
Santa Sede	0,02
Suiza	0,82

quedando entendido que los países que se indican a continuación deberán contribuir a:

i) La Corte Internacional de Justicia:

Liechtenstein,
San Marino,
Suiza;

ii) La fiscalización internacional de los estupefacientes:

Liechtenstein,
Mónaco,
República de Corea,
República de Viet-Nam,
Suiza;

iii) La Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente:

Bangladesh,
República de Corea,
República de Viet-Nam;

* De ahora en adelante artículo 160. Véase la resolución 3191 (XXVIII).

	<i>Fecha de participación</i>	<i>Porcentaje para 1973</i>						
iv) La Comisión Económica para Europa: Suiza;								
v) La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo: Bangladesh, Liechtenstein, Mónaco, República de Corea, República de Viet-Nam, República Popular Democrática de Corea, San Marino, Santa Sede, Suiza;	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial 11 diciembre 1972	0,15						
vi) La Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial: Bangladesh, Liechtenstein, Mónaco, República de Corea, República de Viet-Nam, Santa Sede, Suiza;	Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente 19 abril 1973	3/4 de 0,15						
<p>g) Bangladesh será invitado a contribuir a los gastos de 1973 de las actividades de las Naciones Unidas en que ha participado a partir de las fechas indicadas a continuación y según las tasas siguientes:</p> <table border="0" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: right;"><i>Fecha de participación</i></th> <th style="text-align: right;"><i>Porcentaje para 1973</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo</td> <td style="text-align: right;">21 mayo 1972</td> <td style="text-align: right;">0,15</td> </tr> </tbody> </table>				<i>Fecha de participación</i>	<i>Porcentaje para 1973</i>	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	21 mayo 1972	0,15
	<i>Fecha de participación</i>	<i>Porcentaje para 1973</i>						
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	21 mayo 1972	0,15						
<p>h) La República Democrática Alemana, que pasó a ser miembro de la Comisión Económica para Europa el 4 de enero de 1973 y ha participado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo desde el 22 de febrero de 1973, será invitada a contribuir a los gastos de 1973 de estas actividades de las Naciones Unidas a razón del 1,40%, pero la suma así calculada será reducida en la fracción de un tercio establecida para su contribución como Miembro de las Naciones Unidas al presupuesto de las Naciones Unidas correspondiente a 1973 en virtud del inciso d) de la presente resolución;</p> <p>i) La República Popular Democrática de Corea, que pasó a ser miembro de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo el 23 de julio de 1973, será invitada a contribuir a los gastos de 1973 de la Conferencia a razón de la mitad de 0,07%;</p> <p>j) No obstante lo dispuesto en el inciso a) de la resolución 2654 (XXV) de la Asamblea General, la contribución del Pakistán correspondiente a 1973 se reducirá en la suma con que Bangladesh será invitado a contribuir a los gastos de 1973 de las actividades de las Naciones Unidas en las que participa de conformidad con el inciso g) de la presente resolución.</p>								
<p>2164a. sesión plenaria 9 de noviembre de 1973</p>								

3094 (XXVIII). Presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1973

A

CONSIGNACIÓN DE CRÉDITOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1973

La Asamblea General,

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1973:

1. La suma de 225.920.420 dólares de los Estados Unidos, consignada por su resolución 3044 A (XXVII) de 19 de diciembre de 1972, se aumente en 7.899.954 dólares, aumento que se distribuirá de la manera siguiente:

<i>Sección</i>	<i>Créditos consignados por la resolución 3044 A (XXVII)</i>	<i>Aumento o (disminución)</i>	<i>Créditos revisados</i>
<i>(En dólares de los EE.UU.)</i>			
TÍTULO I. Períodos de sesiones de la Asamblea General, consejos, comisiones y comités; reuniones y conferencias especiales			
1. Viajes y otros gastos de representantes y de miembros de comisiones, comités y otros órganos subsidiarios	1 519 570	49 100	1 568 670
2. Reuniones y conferencias especiales	1 922 600	215 300	2 137 900
TOTAL DEL TÍTULO I	3 442 170	264 400	3 706 570
TÍTULO II. Gastos de personal y partidas conexas			
3. Sueldos y salarios	99 989 500	2 500 100	102 489 600